



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
RESOLUCIÓN No. 0261 DEL AÑO 2014

0261

(05 MAYO 2014)

“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las conferidas en el artículo 20 numerales 1, 2 y 4 del Acuerdo 348 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto 456 de 2008, determina las entidades que actuarán como ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales.

Que en el literal “e” del artículo 13 del Decreto 456 de 2008, se establece la necesidad de concertar el PIGA del Concejo de Bogotá D. C, con la Secretaría Distrital de Ambiente.

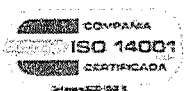
Que el artículo 5 de la Resolución 242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente, dispone la creación de un comité interno responsable de la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario crear el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA del Concejo de Bogotá, D.C, a efectos de coordinar las acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental y promover que éstas respondan a la normatividad vigente, al cumplimiento de la política y de los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental, así como a la generación de la cultura ambiental al interior de la Corporación.

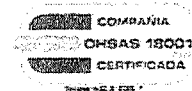
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA del Concejo de Bogotá, D.C., como una instancia coordinadora de las actividades que se propongan dentro de los procesos de diseño, formulación, adopción, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental, integrado al Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión.



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
RESOLUCIÓN No. 0261 DEL AÑO 2.014

(05 MAYO 2014)

“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes del Comité de Coordinación del PIGA:

1. Presidente del Concejo de Bogotá D.C. o delegado, quien lo presidirá.
2. El Director Administrativo.
3. El Director Financiero.
4. El Secretario General de Organismos de Control.
5. El Profesional encargado del Subsistema de Gestión Ambiental.
6. El Profesional encargado del subsistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.

PARÁGRAFO 1: El Comité podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios de la Corporación o de otras entidades del orden nacional y distrital, o expertos externos, cuando las circunstancias así lo indiquen.

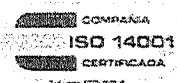
PARÁGRAFO 2: Actuará como Secretario Técnico del Comité, el Director Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité de Coordinación PIGA:

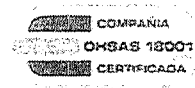
1. Definir su propio reglamento interno.
2. Adoptar formalmente, mediante acto administrativo, el Plan de Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Corporación, una vez éste sea aprobado concertadamente con la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Definir anualmente un Plan de Acción para la implementación del Plan de Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Corporación.
4. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el Plan de Acción propuesto.
5. Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del Plan de Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).
6. Hacer seguimiento y evaluar las actividades propuestas en el Plan de Acción del PIGA.
7. Actualizar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, en cumplimiento de la normatividad vigente, los lineamientos y directrices que en la materia impartan las autoridades ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario Técnico del Comité, ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar periódicamente a las reuniones ordinarias del Comité.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias del Comité cuando las necesidades así lo requieran.
3. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y custodiarlas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Corporación.
4. Elaborar y presentar los informes que le solicite el Comité.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
RESOLUCIÓN No. **0261** DEL AÑO 2.014

(05 MAYO 2014)

“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA del Concejo de Bogotá, D.C. se reunirá ordinariamente una vez cada (3) meses, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente, por la Secretaría Técnica o por tres de sus integrantes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución 281 de 2010 y las disposiciones de carácter interno que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los

05 MAYO 2014

MIGUEL URIBE TURBAY
Presidente

ROBERTO HINESTROSA REY
Primer Vicepresidente

ROGER CARRILLO CAMPO
Segundo Vicepresidente

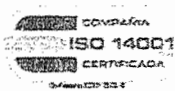
Proyectó y elaboró:
Walter Armando Malagón Romero
Profesional Universitario 219-03

Aprobó:
Eliécer Hurtado Ochoa
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó:
Paula Marcela Castro Rendón
Directora Administrativa

Revisó:
Adriana Jiménez Rodríguez
Directora Jurídica

Revisó:
Luis Alfredo Cerchiaro Daza
Secretario General



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”

